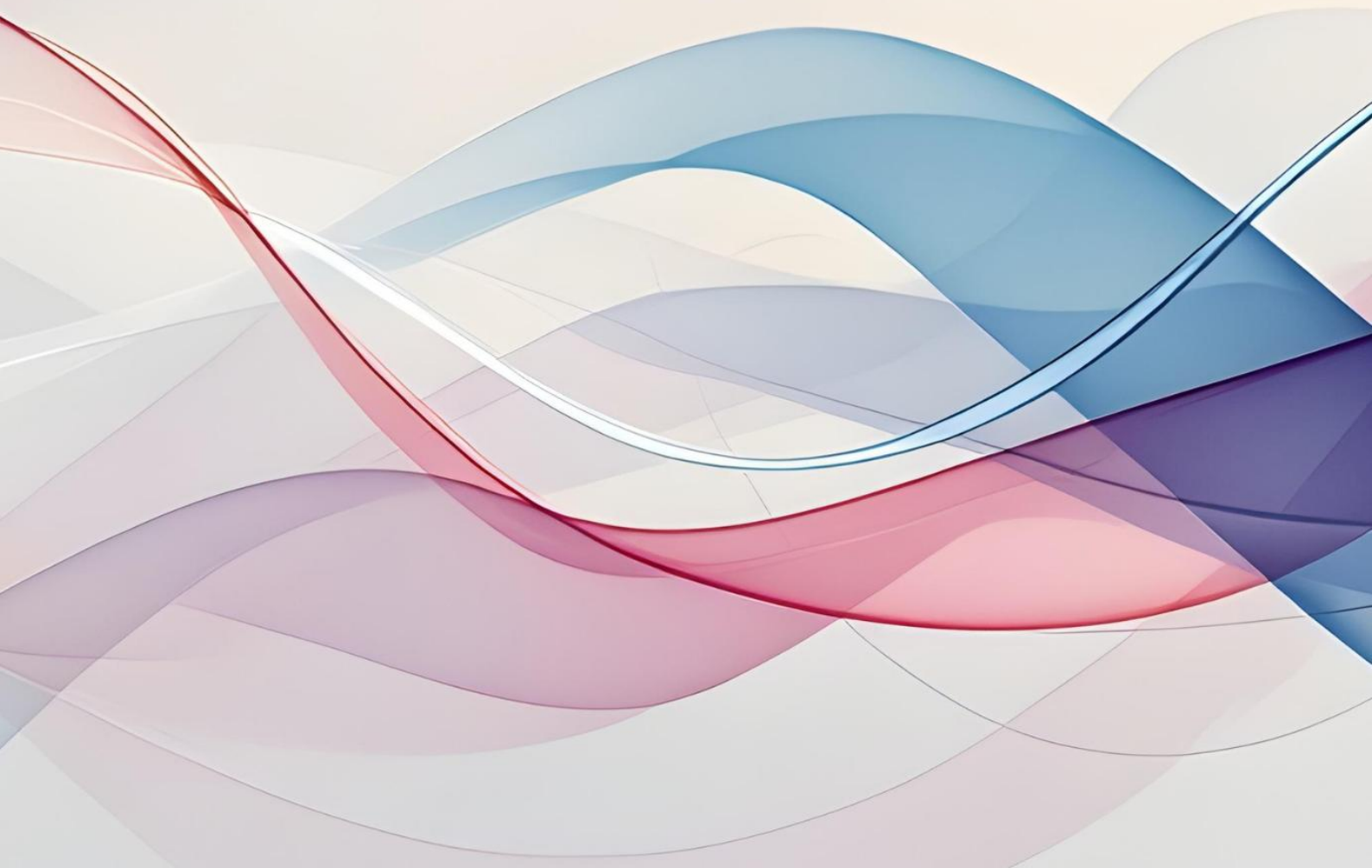


INFORME ENERGÉTICO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA REGIÓN CENTRO

DATOS A JUNIO DE 2026



INFORME SOBRE EL CONSUMO Y COSTO DE LA ENERGÍA EN ENTRE RÍOS

El informe energético elaborado por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales del Consejo Empresario de Entre Ríos analiza la situación energética y tarifaria de la provincia de Entre Ríos y de la Región Centro. En particular, examina la evolución del consumo y los precios de la energía eléctrica, así como las tarifas del servicio y su composición.

Consumo total de energía eléctrica al mes de junio de 2026 por provincia

En lo que respecta al consumo de energía eléctrica en el mes de junio de 2026, Entre Ríos es la provincia con menor consumo dentro de la Región Centro con una demanda de 328.406 MWh (megavatios-hora), registrando un 66% menos que Córdoba y un 71% menos que la provincia de Santa Fe.

En la misma línea, al observar el consumo de energía per cápita, se advierte que en Entre Ríos es de aproximadamente 23 MWh por habitante cuando en Córdoba alcanza los 24 MWh por habitante y en Santa Fe los 30 MWh por habitante.

Variación interanual del consumo mensual por tipo de usuario y por provincia

-mes de junio 2026-

Consumo por tipo de usuario jun-26						
	Comercial	Var. i.a %	Industrial	Var. i.a %	Residencial	Var. i.a %
Córdoba	274.950	-11%	214.695	14%	474.214	0%
Santa Fe	282.724	2%	340.398	4%	495.665	-7%
Entre Ríos	102.817	-5%	80.471	8%	145.118	1%

Fuente: elaboración propia en base a CAMMESA.

Cuadros tarifarios

Tomando como referencia la información presentada por las distribuidoras y aceptada por cada ente regulador provincial para el mes de junio de 2026, se observan las siguientes tarifas:

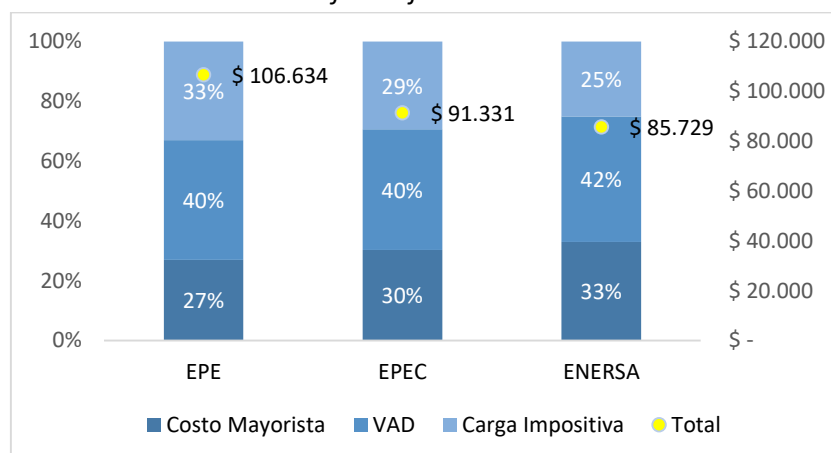
Usuarios Residenciales

Para los usuarios residenciales, se tiene en cuenta la nueva segmentación de categorías establecida por el Decreto Nacional 943/2025¹. En este marco, para los usuarios *residenciales sin subsidio*, considerando un consumo mensual de 250 kWh, la tarifa más elevada se registra en la provincia de Santa Fe, correspondiente a la distribuidora EPE, seguida por Córdoba, a través de EPEC y, en último lugar, Entre Ríos, a través de ENERSA.

¹ Decreto 943/2025, Poder Ejecutivo Nacional, *Subsidios Energéticos Focalizados*, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 2 de enero de 2026. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-943-2025-422016/texto>.

Composición de las tarifas de la Región Centro para usuarios sin subsidio. Consumo 250 kWh/mes

-tarifas de junio de 2026-

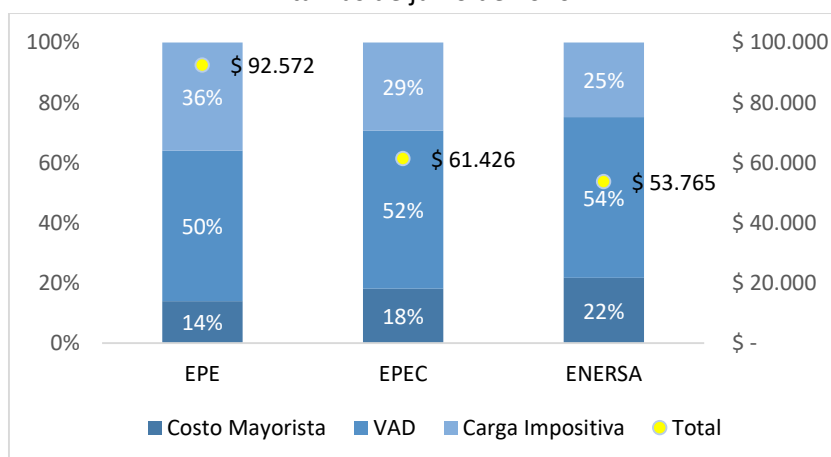


Fuente: elaboración propia en base a CAMMESA y cuadros tarifarios provinciales.

En el caso de los usuarios *con subsidio nacional*, se observa un comportamiento similar al registrado para los usuarios sin subsidio, manteniéndose el orden relativo de las tarifas entre provincias.

Composición de las tarifas de la Región Centro para usuarios con subsidio nacional. Consumo 250 kWh/mes

-tarifas de junio de 2026-

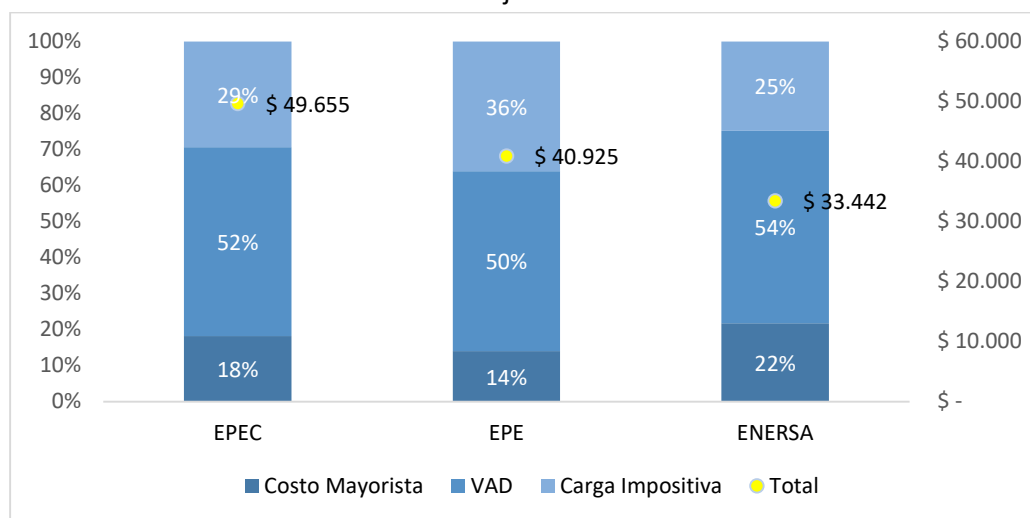


Fuente: elaboración propia en base a CAMMESA y cuadros tarifarios provinciales.

En cuanto a los usuarios *con subsidio nacional y provincial*, se observa que la provincia con la tarifa más baja es Entre Ríos, precedido por Córdoba y Santa Fe. En este caso cabe destacar que los subsidios provinciales constituyen un factor relevante para moderar el costo final de la energía eléctrica para los hogares de menores ingresos ².

² Para mayor grado de detalle en cuanto a la composición de las tarifas, acceder al [anexo metodológico](#).

Composición de las tarifas de la Región Centro para usuarios con subsidio nacional y provincial. Consumo 250 kWh/mes -tarifas de junio de 2026-

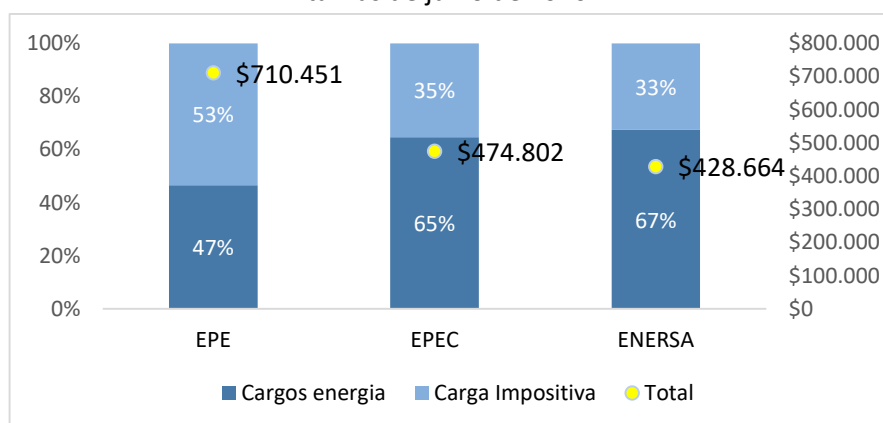


Fuente: elaboración propia en base a CAMMESA y cuadros tarifarios provinciales.

Usuarios comerciales

Para un usuario *comercial*³, con un consumo mensual de 1.000 kWh, se observa que la mayor factura eléctrica corresponde a la provincia de Santa Fe, seguida por Córdoba y, en último lugar, Entre Ríos, que se consolida como la provincia con las tarifas más bajas de la Región Centro incluso para este tipo de usuarios.

Composición de las tarifas de la Región Centro para usuarios comerciales. Consumo 1.000 kWh/mes -tarifas de junio de 2026-



Fuente: elaboración propia en base a CAMMESA y cuadros tarifarios provinciales.

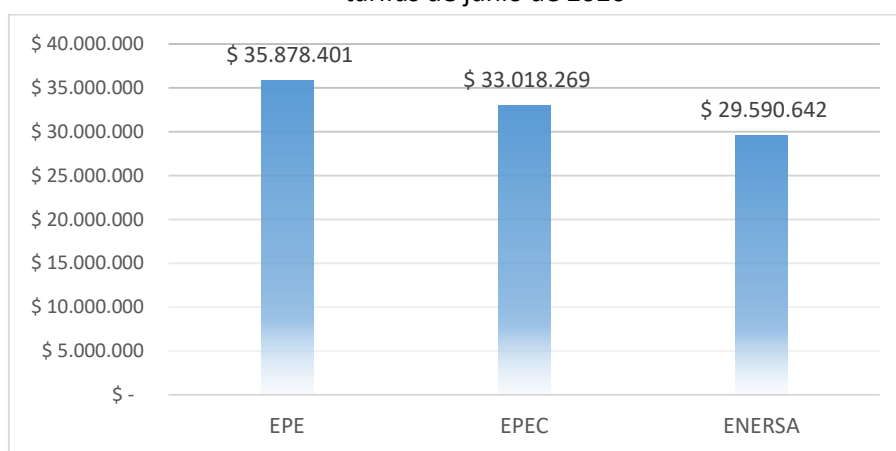
³ Metodología propia en base a datos disponibles por CAMMESA, cuadros tarifarios provinciales y facturas de energía eléctrica de las ciudades representativas de cada jurisdicción.

Usuario industrial

En el caso de un *gran usuario industrial* que consume 216.000 kWh/mes en *media tensión* y demanda una potencia de 300 kW, a valores netos de impuestos, se observa que las tarifas más elevadas corresponden a la provincia de Santa Fe, seguida por Córdoba y, en tercer lugar, por la provincia de Entre Ríos.

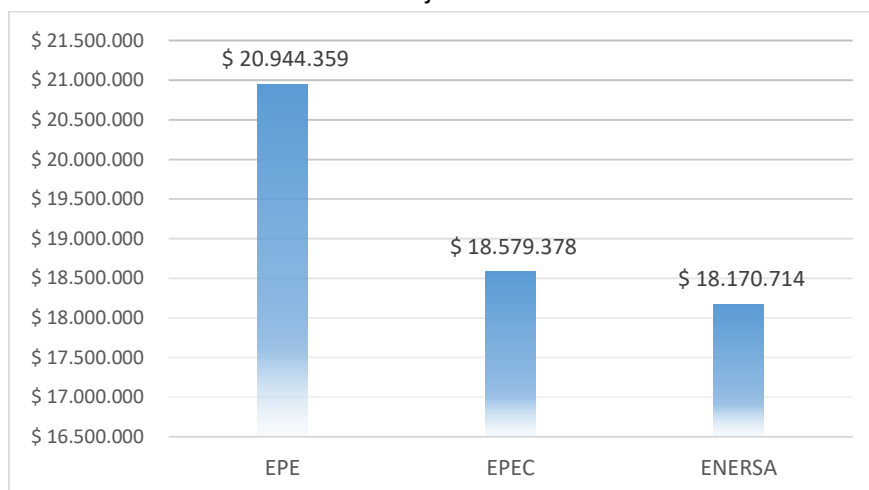
Por su parte, para un usuario industrial con un consumo de 108.000 kWh/mes en *baja tensión* y una demanda de potencia representativa de 150 kW, las tarifas más elevadas siguen el mismo orden.

Comparación tarifa industrial, consumo 216.000 kWh/mes en media tensión -tarifas de junio de 2026-



Fuentes: elaboración propia en base a CAMMESA y cuadros tarifarios provinciales.

Comparación tarifaria usuario industrial de consumo 108.000 kWh/mes en baja tensión -tarifas de junio de 2026-



Fuentes: elaboración propia en base a CAMMESA y cuadros tarifarios provinciales.

Anexo metodológico

Tarifas eléctricas - Usuarios residenciales:

Para el análisis tarifario residencial se establece un consumo mensual representativo de 250 kWh, el cual se encuadra dentro del régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) establecido por el Decreto Nacional 943/2025, el cual suprime la anterior segmentación en niveles N1, N2 y N3, unificando a los beneficiarios en una categoría única que requiere asistencia, distinguiendo actualmente entre hogares sin subsidio y con subsidio, categoría que depende de si en el hogar se perciben ingresos mayores a tres Canastas Básicas Totales (CBT).

Al ser junio un mes categorizado legalmente como de alto consumo, el bloque base subsidiable se fija en 300 kWh mensuales, lo que implica que el consumo de 250 kWh/mes analizado queda totalmente cubierto por las bonificaciones vigentes al no superar dicho tope. Específicamente para este período, los usuarios con subsidio reciben una bonificación general del 50% sobre el precio mayorista, a la cual se le adiciona una bonificación extraordinaria nacional del 11,97%⁴.

Para los usuarios con *subsidio nacional y provincial* en Santa Fe (EPE) se tiene en cuenta la Tarifa Social Provincial 1, establecida mediante el Decreto Provincial Nº 449/2011, el cual contempla una reducción de costo de los primeros bloques de consumo destinada a sectores de la población que requieren una estructura tarifaria acorde con sus posibilidades de pago y que, en determinados casos, superan los límites de consumo previstos por los antiguos regímenes para usuarios carenciados (120 kWh/mes).

Por su parte, para Córdoba (EPEC), el esquema provincial incluye la categoría de *carenciados* para usuarios con subsidio SEF, la cual cuenta con un cargo fijo mensual reducido. Esta categoría contempla las viviendas ubicadas dentro de predios denominados “Villas de Emergencia” o construidas mediante planes de erradicación de villas, así como a otros suministros debidamente autorizados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Finalmente, para Entre Ríos (ENERSA), de acuerdo con la Resolución EPRE 87/26, se distinguen usuarios con subsidio nacional y provincial, que comprende a los hogares de menores ingresos registrados a diciembre de 2025 que reciben un descuento adicional del 6% sobre el VAD. No obstante, dado que los esquemas de Santa Fe y Córdoba exigen una acreditación de vulnerabilidad socioeconómica individual, para asegurar una comparación metodológica homogénea, se incorporó sobre esta base el beneficio de la *Tarifa Social TES 2* para Entre Ríos (*Decreto N.º 5611/08*). Este programa provincial descuenta el equivalente al consumo de los primeros 100 kWh mensuales del escalón subsidiado sobre el importe neto básico de la factura. Al contraerse la base imponible neta, los impuestos y tasas proporcionales aplicados en la provincia se recalculan sobre el nuevo saldo neto. Este procedimiento permite reflejar de manera fidedigna el impacto real acumulado de ambas herramientas de protección (el subsidio general del VAD y el beneficio por necesidad de la TES 2), logrando un análisis comparativo justo y representativo de las tarifas residenciales entre las provincias de la Región Centro.

Cabe aclarar que el beneficio del 6% adicional sobre el VAD, en la provincia de Entre Ríos, que aplica la Secretaría de Energía a los usuarios de escasos recursos se otorga sobre la totalidad de los hogares ya identificados y registrados administrativamente en el padrón correspondiente,

⁴ El mismo queda integrado en todos los cuadros tarifarios.

sin requerir de una solicitud de inscripción individual. Ello difiere de los criterios establecidos por el Decreto Provincial N° 449/2011 de la Provincia de Santa Fe, que dispone cupos de ingreso y criterios de evaluación individual por unidad habitacional a cargo de la distribuidora, y de la categoría de carenciados aplicada por EPEC en Córdoba, que tampoco se otorga en forma general sino que se asigna luego de un análisis particular.

Realizadas las aclaraciones previas, para estimar la composición de la tarifa se utilizan los porcentajes correspondientes al costo mayorista de la energía, el VAD y la carga impositiva. Dichos porcentajes se toman como referencia del *Reporte de Tarifas y Subsidios* elaborado por la Universidad de Buenos Aires y el CONICET, que contempla promedios provinciales de tributos municipales y provinciales. A partir de esta información, se identifican los porcentajes correspondientes al precio mayorista de la energía y al VAD. Luego, mediante un cálculo de regla de tres simple, se estima el monto en pesos que corresponde a la carga impositiva aplicada sobre la tarifa eléctrica.

- Argentina. Poder Ejecutivo Nacional. (2025). *Decreto 943/2025*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-943-2025-422016/texto>
- Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. (s. f.). *Grandes usuarios*. Recuperado de <https://www.epe.santafe.gov.ar/institucional/grandes-usuarios>
- Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. (s. f.). *Usuarios: Tarifas*. Recuperado de <https://www.epe.santafe.gov.ar/institucional/usuarios#tarifas>
- Empresa Provincial de Energía de Córdoba. (s. f.). *Grandes clientes*. Recuperado de <https://www.epec.com.ar/informacion-comercial/grandes-clientes>
- Empresa de Energía de Entre Ríos S. A. (s. f.). *Situación tarifaria*. Recuperado de <https://www.enersa.com.ar/informacion-comercial/#SituacionTarifaria>
- Gobierno de la Provincia de Santa Fe. (2011). *Decreto N.º 449/2011*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Recuperado de <https://www.santafe.gov.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=04-04-2011decreto449-2011.htm>
- Instituto Interdisciplinario de Economía Política de Buenos Aires. (s. f.). *Reporte de tarifas y subsidios*. Universidad de Buenos Aires. Recuperado de <https://economicas.uba.ar/iiep/informes-y-reportes/tarifas-y-subsidios/>

Nota – subsidios en Entre Ríos:

Si bien por razones de alcance metodológico y para evitar una extensión excesiva que diluya el foco principal del estudio comparativo no se han modelado de forma sistemática la totalidad de los descuentos que aplica la provincia de Entre Ríos, aunque es de reconocer que la jurisdicción dispone de un sólido entramado de programas de asistencia energética focalizada de carácter individual. Entre estas herramientas adicionales vigentes, se destacan las siguientes:

- **Tarifa Salud – Decreto N.º 817/03:** Destinada a usuarios de escasos recursos que, por razones de salud, requieran la utilización de equipamiento médico que provoque un elevado consumo de energía eléctrica. Este beneficio contempla una bonificación mensual de:
 - **Nivel 1: 400 kWh** mensuales (800 kWh bimestrales), valorizados al último escalón de consumo del cuadro tarifario vigente al momento de la facturación.

- **Nivel 2: 200 kWh** mensuales (400 kWh bimestrales), valorizados al último escalón de consumo del cuadro tarifario vigente al momento de la facturación.
- **Tarifa Social – Decreto N.º 6428/05, modificado por Decreto N.º 5611/08:** Destinada a jubilados y/o pensionados cuyos ingresos netos mensuales no superen —considerando el conjunto del grupo familiar conviviente— el equivalente a una Canasta Básica Total (CBT) para un hogar tipo 2 según INDEC; o hasta 1,5 veces dicha canasta para hogares con un conviviente con Certificado Único de Discapacidad (CUD) o grupos familiares mayores a 5 personas. El programa exige acreditar escasos recursos y necesidades básicas insatisfechas mediante un relevamiento socioeconómico, otorgando los siguientes descuentos sobre el importe básico antes de contribuciones e impuestos:
 - **TES 1 Jubilados:** Descuento equivalente a **65 kWh** mensuales (130 kWh bimestrales) valorizados con el cuadro tarifario vigente a la fecha de emisión.
 - **TES 2 (Grupo familiar menor a 4 personas):** Descuento equivalente a **100 kWh** mensuales (200 kWh bimestrales) aplicados sobre el primer escalón de consumo.
 - **TES 2 (Grupo familiar igual o mayor a 5 personas):** Descuento equivalente a **100 kWh** mensuales (200 kWh bimestrales) del primer escalón, más **25 kWh** mensuales (50 kWh bimestrales) del segundo escalón de consumo.
- Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. (s. f.). *Adhesión al programa Tarifa Eléctrica Social (TES)*. Recuperado de <https://portal.entrerios.gov.ar/pf/tramite/1132>
- Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. (s. f.). *Adhesión Tarifa para la Salud*. Recuperado de <https://portal.entrerios.gov.ar/pf/tramite/2508>

Tarifas eléctricas - Usuarios comerciales:

La estimación de la tarifa eléctrica se realiza a partir de los cuadros tarifarios provinciales y de la estructura de la factura correspondiente a ciudades de referencia seleccionadas para cada jurisdicción (Paraná, Rosario y ciudad de Córdoba). En primer lugar, se determina el cargo de energía mediante la suma del cargo variable y el cargo fijo bimestral. Posteriormente, sobre dicho monto se aplican los porcentajes correspondientes a los distintos tributos y tasas vigentes, a fin de calcular la carga tributaria asociada. A partir de este procedimiento se obtiene tanto el valor total de la tarifa eléctrica como el monto y la participación porcentual de la carga impositiva en la factura final. Cabe señalar que los valores obtenidos son de carácter ilustrativo y pueden presentar variaciones entre municipios, producto de las diferencias en las tasas locales aplicables.

- Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. (s. f.). *Reducción de tasas para Entre Ríos*. Recuperado de <https://portal.entrerios.gov.ar/noticias/48639>
- Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. (s. f.). *Usuarios: Tarifas*. Recuperado de <https://www.epe.santafe.gov.ar/institucional/usuarios#tarifas>
- Empresa Provincial de Energía de Córdoba. (s. f.). *Grandes clientes*. Recuperado de <https://www.epec.com.ar/informacion-comercial/grandes-clientes>

Tarifas eléctricas - Usuarios industriales:

Para la estimación comparativa de tarifas industriales se construyen casos representativos, definiendo una potencia demandada y un nivel medio de utilización mensual, bajo el supuesto de operación continua durante todo el año (24 horas al día, 30 días al mes).

En el caso de usuarios industriales en *media tensión*, se adopta una potencia demandada de 300 kW, considerada representativa del segmento de Grandes Usuarios de Distribución (GUDI). A partir de dicha potencia, y asumiendo un factor de utilización del 100% (operación continua), el consumo mensual se estima como:

$$\text{Consumo (kWh)} = \text{Potencia (kW)} \times 24 \text{ horas} \times 30 \text{ días},$$

$$300 \text{ kW} \times 24 \times 30 = 216.000 \text{ kWh mensuales}.$$

Para los usuarios industriales en *baja tensión*, el cuadro tarifario define la categoría “no residencial menor a 300 kW”. A efectos comparativos, y con criterio representativo, se adopta de manera arbitraria una potencia de 150 kW (equivalente a la mitad del límite superior de la categoría), con el objeto de modelizar un usuario industrial típico dentro de este segmento. Bajo el mismo supuesto de operación continua, el consumo mensual resultante es:

$$150 \text{ kW} \times 24 \times 30 = 108.000 \text{ kWh mensuales}.$$